



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2018.

DIPUTADO

JESÚS ROMERO LÓPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FERNANDO HUERTA CERECEDO, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y en ante usted comparezco para exponer:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PLENO DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LAS PERSONAS O CONCECIONARIOS DE RADIO DE USO SOCIAL QUE NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LA CUAL LES FUE OTORGADA DICHA CONCESIÓN, ASI MISMO, A QUIENES UTILICEN FRECUENCIA DE RADIO SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN QUE MARCA LA LEY.** Misma iniciativa que se anexa al presente oficio y que es suscrita por los Integrantes de esta Fracción



ATENTAMENTE
"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

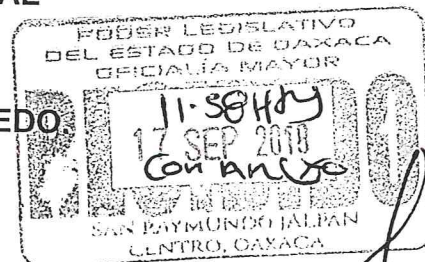
DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO

DR. FERNANDO HUERTA CERECEDO
DIPUTADO
SAN JUAN BAUTISTA TECTIPEC

17 SEP 2018

12:07ms

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ASUNTO: Se presenta proposición
Con punto de acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre 2018.

DIPUTADO
JOSÉ DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

FERNANDO HUERTA CERECEDO, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PLENO DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LAS PERSONAS O CONCECIONARIOS DE RADIO DE USO SOCIAL QUE NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LA CUAL LES FUE OTORGADA DICHA CONCESIÓN, ASI MISMO, A QUIENES UTILICEN FRECUENCIA DE RADIO SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN QUE MARCA LA LEY.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO.- El 2 de diciembre de 2012, se suscribió el Pacto por México, en dicho documento se expresó la necesidad de legislar en materia de radiodifusión y telecomunicaciones a fin de modernizar al Estado y la sociedad, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, así como para fortalecer las facultades de la autoridad en materia de competencia económica. Por ello, dentro de los "Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad", los suscriptores de tal instrumento asumieron los siguientes compromisos:

- Fortalecer a la Comisión Federal de Competencia (CFC) (Compromiso 37);
- Creación de Tribunales especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones (Compromiso 38);
- Derecho al acceso a la banda ancha y efectividad de las decisiones del órgano regulador (Compromiso 39);
- Reforzar autonomía de la Cofetel (Compromiso 40);
- Desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones (Compromiso 41);
- Agenda digital y acceso a banda ancha en edificios públicos (Compromiso 42);
- Competencia en radio y televisión (Compromiso 43);
- Competencia en telefonía y servicios de datos (Compromiso 44), y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- Adopción de medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos (Compromiso 45).

La razón para asumir los compromisos antes señalados venía señalada en el texto del propio Pacto y se relacionaba con la necesidad de recuperar la rectoría del Estado frente al crecimiento de los poderes fácticos que venían disputando la conducción de la economía mexicana, en detrimento de los derechos de los consumidores, de la viabilidad de diversos sectores y la libre competencia.

La creciente influencia de poderes fácticos frecuentemente reta la vida institucional del país y se constituye en un obstáculo para el cumplimiento de las funciones del Estado mexicano. En ocasiones, esos poderes obstruyen en la práctica el desarrollo nacional, como consecuencia de la concentración de riqueza y poder que está en el núcleo de nuestra desigualdad. La tarea del Estado y de sus instituciones en esta circunstancia de la vida nacional debe ser someter, con los instrumentos de la ley y en un ambiente de libertad, los intereses particulares que obstruyan el interés nacional.

Como consecuencia de lo anterior, en el Pacto se plasmó la necesidad de intensificar la competencia en todos los sectores de la economía, con especial énfasis en sectores estratégicos como telecomunicaciones, transporte, servicios financieros y energía, es fundamental ya que la competencia permite la generación de productos y servicios de mejor calidad a menores precios, lo que incentiva el crecimiento de la economía, ayuda a reducir la desigualdad y la pobreza, así como detona procesos de innovación que fomentan el dinamismo económico, social y cultural de las naciones.



El 11 de marzo de 2013 se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones. Dicha propuesta reprodujo el diagnóstico planteado en el Pacto, pues señaló en su exposición de motivos que el mercado de telecomunicaciones, si bien había logrado una cobertura casi universal, lo había hecho también mostrando preocupantes índices de concentración. Fue por ello que en la iniciativa se plantearon diversas acciones dirigidas a la reordenación de dicho mercado, tales como medidas aplicables a agentes económicos preponderantes, desagregación de redes, obligaciones específicas respecto del ofrecimiento de señales radiodifundidas y su retransmisión en la televisión restringida, regulación convergente del uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y la creación de una red troncal que mejorase las condiciones de acceso a las telecomunicaciones.

Aprobada la referida enmienda, el legislador secundario aprobó la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, misma que tiene como objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores.



A cuatro años de entrada en vigor, los beneficios de la reforma en materia de telecomunicaciones:

- Desde el 1º de enero de 2015 dejó de existir el pago de larga distancia nacional;
- Se puede cambiar de compañía celular de forma gratuita, en menos de 24 horas y sin condiciones;
- Se trabaja en dos redes de telecomunicaciones: la troncal de fibra óptica y la compartida.
- Se ha generado interés por invertir 6,000 millones de pesos en el sector.
- Consultar el saldo de prepago no tiene costo y éste conserva su vigencia durante un año;
- Si existen fallas en el servicio de telefonía celular o cobros indebidos, los consumidores tienen derecho a bonificaciones por parte de los proveedores;
- Entre enero de 2014 y enero de 2014, los precios al consumidor disminuyeron 16.4 % en telefonía móvil y 4.5 % en telefonía fija;
- Fueron entregados alrededor de 5 millones de televisores en hogares de escasos recursos;
- Se concluyó el llamado "apagón analógico", lo que permitió liberar la banda de 700 MHz que se usará para telefonía e internet móvil;



- Hasta marzo de 2015 se había contratado internet para más de 65 mil espacios y sitios públicos, tales como hospitales, escuelas, clínicas y bibliotecas;
- Se logró una cobertura de internet de banda ancha para el 96 % de los municipios del país;
- Opera una nueva cadena nacional de televisión y está pendiente por licitarse otra más;
- Funcionan como órganos autónomos del Estado la Comisión Federal de Competencia y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
- Actualmente imparten justicia los juzgados y tribunales colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto se acredita que la reforma en telecomunicaciones ya es una realidad que está transformando a un sector cuyo dinamismo y crecimiento resultan indispensables para garantizar el desarrollo de la economía mexicana, fortaleciendo la rectoría del Estado frente a los poderes fácticos.

Empero, aún existen claroscuros en la aplicación de la referida reforma, y esto se demuestra con la existencia de las radios pirata, es decir, radiodifusoras que prestan servicios sin contar con la concesión que marca la ley, o bien aquellas radios que cuentan con una concesión de las denominadas de "uso Social" pero que las explotan con fines de lucro a diferencia de aquellas sociedades, entes públicos y comunidades indígenas que han debido



agotar todo un procedimiento administrativo tendiente a demostrar su capacidad para incursionar en esta actividad, lo que significa no sólo una competencia desleal, sino una apropiación ilícita del espectro radioeléctrico que es propiedad de la Nación en términos de lo previsto por el artículo 27 de la Constitución de la República.

De acuerdo con versiones periodísticas, tan sólo entre 2013 y 2015, el Instituto Federal de Telecomunicaciones detectó 235 estaciones piratas de radio y televisión que tendrían que haber pagado alrededor de 11 millones 801 mil 507 pesos por derechos anuales y el otorgamiento de concesión. Cifras del referido órgano regulador habrían revelado que 2015 fue el año en que más estaciones sin autorización para operar detectó a lo largo del país, con un total de 155 de radio y televisión. Funcionarios de dicho ente autónomo aseguraron que es en estados como Chiapas y Oaxaca donde más estaciones sin concesión se hallaron, aunque también se presentaron casos en México, Puebla, Morelos y la Ciudad de México. En su mayoría, las estaciones de radio tienen un uso de tipo religioso y esotérico, e incluso algunas han sido relacionadas con el crimen organizado.

Incluso, el propio IFT había instalado una plataforma en su página electrónica para invitar al público a denunciar la existencia de estas radios ilegales, a la cual se podía acceder desde la liga <http://www.ift.org.mx/industria/unidad-de-cumplimiento/denuncias-radiodifusoras-sin-concesion>, página que actualmente se encuentra inhabilitada.

La molestia existente entre los ccesionarios agrupados en la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión sobre este problema es atendible, toda vez que, como señalamos con anterioridad, acceder a una concesión no es un tema sencillo, sino que



requiere de acreditar solvencia económica suficiente para sostener un proyecto de esa naturaleza, pero también de capacidad técnica para sostenerlo y de creatividad para entregar al público contenidos atractivos e innovadores, por lo que es necesario emprender medidas para reprimir tales actividades ilegales, ya que de lo contrario se violentan los derechos fundamentales a la diversidad y pluralidad contenidos en los artículos 2 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en el cual se exige que los medios de comunicación vinculados a servicios públicos de interés general, reflejen la diversidad étnica y cultural de la sociedad.

No olvidemos que las estaciones de radiodifusión comunitarias tienen una capacidad significativa para dar forma a la manera cómo la sociedad de nuestro país experimenta y desarrolla la diversidad social en sus variadas expresiones: género, edad, origen, etnicidad, idioma, credo religioso, capacidad física, orientación sexual y nivel de ingresos, entre otras. El principio a la no discriminación es, precisamente, uno de los fundamentos básicos para el otorgamiento de concesiones de uso social comunitaria, toda vez que el derecho a la información y la comunicación debe aplicarse y garantizarse por igual a todos los sectores de la sociedad y a todas las organizaciones civiles que deriven de la convivencia democrática.

En este sentido, para la construcción de una vida social incluyente, es imprescindible que el Estado a través de sus instituciones constitucional y legalmente erigidas contribuyan desde el ámbito que les confiere su régimen propio a asegurar que se represente la diversidad social de nuestro país; los concesionarios de radiodifusión pueden informar sobre los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

intereses de todo grupo de la sociedad y permitir que los diversos grupos accedan a la información, conocimiento, e inclusive, al entretenimiento. Las estaciones de radiodifusión pueden crear una plataforma para que cada grupo de la sociedad se visibilice y cuente con la posibilidad de expresarse.

En el caso de las concesiones de uso social comunitaria, se trata que los temas de sectores específicos, de población minoritaria o vulnerables sean reflejados en los medios de comunicación, pues es tarea del Estado en general garantizar que la radiodifusión sea prestada en condiciones que permitan brindar los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

Por su parte las concesiones para uso social indígena atienden lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el reconocimiento del derecho de las comunidades y pueblos indígenas de acceder, a través de la obtención de una concesión mediante el mecanismo de asignación directa, a sus propios medios de comunicación, con el objeto de que dichos medios sirvan a fines específicos exclusivos de tales comunidades y pueblos.

De acuerdo con el artículo 2 apartado B fracción VI constitucional, las autoridades del Estado para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, deben determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Asimismo, específicamente señala que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los



pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación de establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. Los medios de comunicación indígenas son esenciales para mantener la sobrevivencia de los pueblos originarios de nuestro país dado que se erigen como los medios por excelencia para fomentar la identidad cultural y valores de los pueblos originarios.

Se trata una acción regulatoria que permite el rescate de las tradiciones, costumbres, lengua y demás elementos distintivos de la cultura de las comunidades indígenas. En la vida social, las concesiones de uso indígena son indispensables porque permiten tener acceso a la información y comunicación; además de que fomentan la participación social, cultural y política de los pueblos y comunidades. En efecto, la libertad de expresión y de información es un derecho que el Estado a través de sus instituciones debe garantizar para una sana deliberación democrática de los sectores de la sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los lineamientos de carácter general que diseñará el IFT establecerán los términos en que deberán acreditarse los requisitos para obtener una concesión de uso social. En el caso de concesiones comunitarias e indígenas, el Instituto está obligado a prestar asistencia técnica para facilitar el cumplimiento de dichos requisitos y así promover la instalación u operación de radiodifusoras que permitan a las comunidades indígenas la preservación de su lenguaje, costumbres, cultura e identidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Es en atención a lo antes señalado se presenta el punto de acuerdo, ya que en la región de la cuenca han surgido diferentes Radios que dicen ser comunitarias o indígenas, pero que en la práctica nada tienen que ver con las concesiones de uso social reglamentadas en la Ley, y que por el contrario lo que buscan es un lucro indebido, contrario al espíritu de la Constitución que señala de manera puntual que estas concesiones de uso social, son para preservar y dar a conocer el legado histórico de sus comunidades.

Por lo anterior me permito someter a consideración de esa Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PLENO DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN A LAS PERSONAS O CONCECIONARIOS DE RADIO DE USO SOCIAL QUE NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LA CUAL LES FUE OTORGADA DICHA CONCESIÓN, ASI MISMO, A QUIENES UTILICEN FRECUENCIA DE RADIO SIN CONTAR CON LA CONCESIÓN QUE MARCA LA LEY.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Particular del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado solicitamos que la presente proposición con punto de acuerdo sea tratado como de urgente y obvia resolución con dispensa de todo trámite.

Sin otro particular quedo de usted.



ATENTAMENTE
"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
DISTRITO 8
SAN JUAN BARTISTA TUXTEPEC